

*El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico
Rumiñahui, con condición de Universitario*

CONSIDERANDO:

Que: El Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”.

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la

construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las

disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley...”.

Que, para el entorno virtual de aprendizaje, se considera la creación de software o plataforma que permite crear espacios (aulas virtuales) donde docentes y estudiantes pueden interactuar con una diversidad de actividades, aquí cada docente podrá crear actividades como: foros, chat, cuestionarios, tareas, lecciones, talleres, etc., así como el docente podrá subir recursos digitales, tales como: archivos. Acrobat (pdf), Word (doc), imágenes (jpg), Power Point (ppt), Excel (xls), entre otros.

Que: En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve Expedir:

LA NORMATIVA INTERNA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

TÍTULO I

ÁMBITO Y ACTIVIDADES DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO, RESPONSABLES

Art. 1.- Objeto. - El objeto de presente documento es normar los procesos de enseñanza-aprendizaje que se apoyan en un entorno virtual de aprendizaje y sus respectivos recursos en el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario.

Art. 2.- Ámbito. – El presente reglamento aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa siendo estos: docentes, estudiantes y personal administrativo.

Art. 3.- Objetivos del control y evaluación integral del proceso docente. – para el personal académico con:

- a. Identificar sus debilidades, fortalezas y necesidades; para fomentar su mejora continua en la calidad educativa usando sus entornos virtuales de aprendizaje.
- b. Mejorar la calidad de los profesores en actividad académica conociendo y dominando los entornos virtuales que dispone el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario.
- c. Proporcionar a las autoridades con evidencias que nos permitan tomar decisiones de continuidad o separación de las plataformas académicas que ayuden al desarrollo académico del profesor y estudiante.

Art. 4.- Responsables. - Establecer las respectivas direcciones o departamentos encargados de la implementación y funcionamiento del entorno virtual de aprendizaje de acuerdo a la planificación institucional.

TÍTULO II
IMPLEMENTACION Y DISEÑO DE CURSOS EN EL ENTORNO
VIRTUAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO II
IMPLEMENTACIÓN EVA

Art 5.- El Departamento de Dirección de Docencia determina las asignaturas que se crearan en la plataforma y enviará el respectivo listado al Departamento de Tecnologías con mínimo de siete días de antelación al inicio del periodo académico.

Art 6.- Para impartir un curso mediante un entorno virtual de aprendizaje, el docente deberá estar certificado por la Dirección de Talento que el profesor tiene la experiencia en: el manejo de plataformas desde el rol de docente, en el diseño de entornos virtuales de aprendizaje.

CAPÍTULO III
DISEÑO DEL CURSO

Art 7.- Es responsabilidad del profesor el diseño del curso en la plataforma virtual y de la utilización de los distintos recursos acorde al Programa de Estudio de Aprendizaje y la planificación presentada en la Matriz 4CID.

Art 8.- Es responsabilidad del coordinador de carrera verificar que el curso diseñado por el docente tenga los componentes establecidos en el Programa de Estudio de Aprendizaje y en la matriz 4CID.

Art 9.- La Dirección de Tecnologías es el responsable de la implementación y disponibilidad del entorno virtual de aprendizaje de acuerdo al calendario institucional.

TITULO III

FUNCIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL DOCENTE

Art.10.- Asistir de forma puntual a las actividades sincrónicas, establecidos en el sistema de gestión académica.

Art. 11.-Realizar el respectivo seguimiento a la asistencia de los estudiantes de las actividades planificadas en el entorno virtual de aprendizaje, y el respectivo registro en el módulo de mentirías de la plataforma de gestión académica.

Art. 12.-Crear el contenido para el curso, las tareas, los foros de discusión, las evaluaciones, las rúbricas y todas las actividades de enseñanza para su ejercicio de docencia.

Art.13.-Elaborar material de apoyo en caso que amerite para reforzar la explicación de los temas del curso.

Art. 14.-Calificar las tareas y evaluaciones máximo en 72 horas contadas a partir de la fecha de entrega, además de la respectiva realimentación, comentarios, observaciones o sugerencias, que propongan la mejora en las actividades entregadas.

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero

Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628

 www.ister.edu.ec / info@ister.edu.ec

CAPÍTULO V

DERECHOS Y FUNCIONES DEL ESTUDIANTE

Art. 15.- Los estudiantes tendrán acceso únicamente a los cursos que se encuentran matriculados en el sistema de gestión académica.

Art. 16.- Serán informados con antelación de la suspensión del acceso al entorno virtual de aprendizaje debido a actividades de mantenimiento o por incumplimiento de las obligaciones económicas.

Art. 17.- Asistir de forma puntual a las actividades sincrónicas y establecidas en el sistema de gestión académica.

Art. 18.- Cumplir con actividades asincrónicas, entrega de actividades y evaluaciones propuestas en la plataforma.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 19.- Transferir el link de acceso a las salas de videoconferencias a personas que no pertenecen a curso impartido.

Art. 20.- Compartir publicidad, material de promoción por medio de los recursos del EVA, sin previa autorización de las autoridades institucionales.

Art. 21.- Divulgar las claves de acceso institucional a personas externas a la comunidad educativa.

Art. 22.- Usar el chat o cualquier recurso del entorno virtual de aprendizaje para sociabilizar contenido ilegal, irrespetuoso, violento, discriminatorio o que atente a las normas de ética y moral.

Artículo final. – La presente normativa entrara en vigencia a partir de su aprobación por el OCS del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario.

DISPOSICIÓN GENERAL

En concordancia con el estatuto, se establece que el Vicerrector Académico asume entre sus responsabilidades **evaluar e informar** sobre las actividades académicas en el entorno virtual de aprendizaje que realizan las diferentes áreas y niveles, en coordinación con el Rector y las diferentes unidades académicas del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario.


En los casos que sea pertinente para el entorno virtual de aprendizaje en actividades de cada comisión del entorno virtual de aprendizaje de las carreras y programas, debe proceder con los parámetros que considere conveniente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La presente normativa se ajustará a las disposiciones del Reglamento de entorno virtual de aprendizaje que emita el **CACES**.

Segunda: Esta normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario.

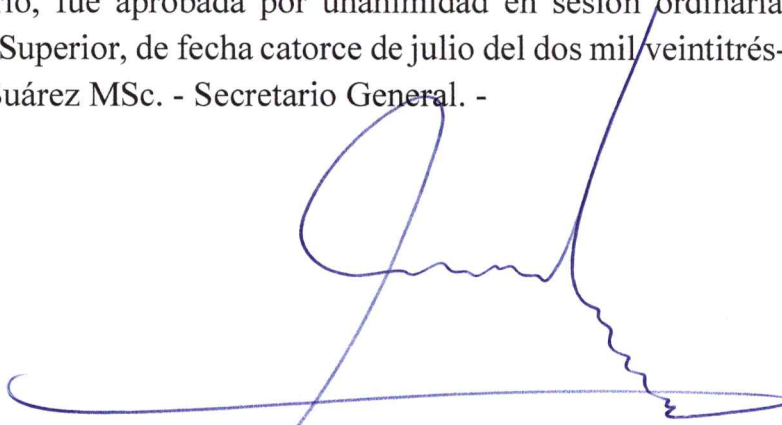
Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario. - Sangolquí a catorce de julio del dos mil veintitrés. - f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc. - Rector. -



Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR ISU ISTER



CERTIFICO: Que la presente Normativa Interna del Entorno Virtual De Aprendizaje, del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés- f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General. -



Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER



CONTENIDO

**NORMATIVA INTERNA ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE; Error!
Marcador no definido.**

NORMATIVA INTERNA ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE.....	2
TÍTULO I.....	3
ÁMBITO Y ACTIVIDADES DEL REGLAMENTO.....	3
CAPÍTULO I.....	3
OBJETO, AMBITO, RESPONSABLES.....	3
TÍTULO II.....	4
IMPLEMENTACION Y DISEÑO DE CURSOS EN EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE.....	4
CAPÍTULO II.....	4
IMPLEMENTACIÓN EVA.....	4
CAPÍTULO III.....	4
DISEÑO DEL CURSO.....	4
TITULO III.....	5
FUNCIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES.....	5
CAPÍTULO IV.....	5
FUNCIONES DEL DOCENTE.....	5
CAPÍTULO V.....	6
DERECHOS Y FUNCIONES DEL ESTUDIANTE.....	6
CAPÍTULO VI.....	6
PROHIBICIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
DISPOSICIÓN GENERAL.....	7
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	7